

RESOLUCIÓN No. RE-IHCIETI-023-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**. Analizado el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, emitido en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Privada.

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (P.O.A.), del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de SENACIT/IHCIETI para Brindar Servicios Integrados de Innovación Tecnológica a la Población de Honduras en el marco del objetivo operativo de *“Implementar y poner en marcha de iniciativas tecnológicas”* orientadas al propósito de fortalecer el desarrollo social y tecnológico del país. Esta acción se erige como una iniciativa de múltiples facetas, destinada a elevar tanto la calidad de vida de la población como el avance científico. Su esencia primordial radica en el equipamiento de drones especializados para georreferenciación, reforestación y vigilancia ambiental; y en el Plan Anual de Compras y Adquisiciones (PACC) **1329996** bajo la descripción *“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”*. Mediante la modalidad de Licitación Privada y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministro de bienes o servicios, sometidas a licitación, le corresponde al titular del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación, como órgano competente, desarrollando a través de la Gerencia de Administración y Presupuesto la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025) según Memorando **IHCIETI-ED-005-2025**, la Especialista en Drones de Agricultura de Precisión, **SOLICITÓ** la compra de Equipo de Drones para georreferenciación; y, en fecha seis (06) de octubre mediante memorando **IHCIETI-DE-526-2025** la Dirección Ejecutiva **INSTRUYÓ** el inicio de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, contando con una disponibilidad presupuestaria de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** según consta en el Dictamen Presupuestario número 195-2025 de fecha seis (06) de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, en fecha seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación Privada en el Sistema de **HONDUCOMPRAS**, el cual se registró con número de Expediente **LP-IHCIETI-FC-012-2025**, y en la misma fecha, se enviaron vía correo electrónico las invitaciones a licitar a cinco posibles oferentes, siendo estos: **LATITUDE S.A. DE C.V., HG INVERSIONES, MAD AGENCY S.A., GEOMAPPS S. DE R.L. e INTERSEG S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a las dos y diez minutos de la tarde (02:10 p.m.), en el Salón Berta Cáceres del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI/SENACIT) donde se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”** acto en el cual fue presentada una **UNICA** oferta, por la sociedad mercantil **LATITUDE S.A. DE C.V.**, tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas:



Empresa	Valor de la Oferta	Garantía Bancaria
LATITUDE S.A. DE C.V.	L994,229.63	Tipo de Garantía: Cheque de Caja No. 01173685 Emisor: Banco de América Central, S.A. Monto: L19,884.59 Vigencia: A partir del 20 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha veinte (20) de octubre del dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora de este proceso procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones en su Sección I. IO-11 Evaluación de Ofertas: FASE I. VERIFICACIÓN LEGAL, FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III EVALUACIÓN TÉCNICA, FASE IV EVALUACIÓN ECNOMÓMICA, constatando en la **Fase I. Verificación legal** que la oferta presentada por la sociedad mercantil **LATITUDE S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación requerida en el referido acápite del Pliego de Condiciones, dado que: 1) La sociedad mercantil adjunta a su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta original equivalente al dos por ciento (2%) del valor ofertado. Sin embargo, no acompaña el Formato de la Garantía de Mantenimiento de Oferta original a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, documento expresamente requerido en el Pliego de Condiciones, sección IO-09 *Documentos a Presentar*, numeral 09.1 *Documentación Legal*, acápite “Documentos no subsanables”, numeral 3, que establece literalmente: “3. **Formato y Garantía de la Garantía de Mantenimiento de Oferta original, a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI), por lo menos el dos por ciento (2%) del valor ofertado (NO SUBSANABLE)**” De igual forma, la invitación a licitar en su párrafo tercero señala: “La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original** y su **Formulario**, con una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) días Calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta por el valor equivalente **DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la oferta. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y los Oferentes o sus Representantes Legales.**” En tal sentido, la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta está indisolublemente vinculada a la presentación del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que es este último el que; Formaliza y valida la garantía presentada ante la Administración, asegura que el oferente mantendrá su propuesta durante todo el proceso de licitación y contiene la cláusula especial obligatoria relativa a la ejecución de la garantía en caso de incumplimiento. En consecuencia, la omisión del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta constituye un incumplimiento de carácter sustancial, al no cumplir con lo expresamente establecido tanto en el Pliego de Condiciones como en la invitación a licitar. Por lo anterior, la oferta presentada no satisface un requisito esencial para su validez, incurriendo en la causal de descalificación de ofertas descrita en el artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice; “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*”.

CONSIDERANDO (6): Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, por consiguiente, emiten la siguiente recomendación al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI): “1) **SE DECLARE DESCALIFICADA** la oferta presentada por la sociedad mercantil **LATITUDE S.A. DE C.V.**, por no cumplir con la presentación del Formato de Garantía de Mantenimiento de Oferta, siendo este un requisito esencial para su validez, incurriendo en la causal de descalificación de ofertas descrita en el artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice; “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el*

*Pliego de Condiciones”; 2) SE DECLARE **FRACASADO** el proceso de LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”, por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales **NO SUBSANABLES**, previo dictamen legal de la Unidad de Asesoría Legal tal como lo establece el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y por consiguiente, se emita la resolución, declarando **FRACASADA** la LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”, siendo debidamente notificada al interesado y publicada en el Portal de Honducompras; 3) **PREVIO AUTORIZAR** un **NUEVO PROCESO** de Licitación Privada para la compra de equipo de drones para georreferenciación de SENACIT/IHCIETI, se realicen las gestiones administrativas consistente en la actualización del Estudio de Mercado y posteriormente solicitar los respectivos dictámenes.*

CONSIDERANDO (7): Que, mediante memorando **IHCIETI-DE-580-2025**, de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2025, se remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, para emitir un Dictamen Legal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (8): Que el virtud de lo determinado en el Dictamen Legal **IHCIETI-AL-FD-012-2025** emitido por la Unidad de Asesoría Legal de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2025; el cual dictamina que es **PROCEDENTE** el **FRACASO** de la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-012-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”** en razón de que la única oferta presentada en el marco del proceso no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relativo a la presentación de documentos no subsanables, lo cual imposibilita legalmente su evaluación favorable y en consecuencia la adjudicación del Contrato, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO (9): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57, en su numeral dos, establece que; *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*

POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación, en aplicación de los artículos: 11, 33, 50, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 19, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y atendiendo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y el Dictamen Legal No. **IHCIETI-AL-FD-012-2025**.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-012-2025** referente a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI”**, de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso.

SEGUNDO: Que en vista de la recomendación vertida en el informe de evaluación de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2025 y al Dictamen Legal de la Unidad de Asesoría Legal No. IHCIETI-AL-FD-012-2025 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2025 **SE DECLARA FRACASADO** EL PROCESO DE LA LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-012-2025. “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DRONES PARA USO DE SENACIT/IHCIETI**”.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y de Presupuesto a realizar un nuevo proceso de Licitación Privada para lograr la adquisición de los equipos y accesorios requeridos, considerando la debida observancia del procedimiento legal previsto, según la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Dispóngase a la devolución inmediata y sin dilaciones de las garantías presentadas por el oferente, en virtud de la no adjudicación del procedimiento y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

QUINTO: Se ordena a los miembros de la Comisión de Evaluación guardar estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las ofertas presentadas, quedando expresamente prohibida cualquier divulgación, reproducción, uso o comentario externo de la información contenida en las mismas, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

SEXTO: Que a través del funcionario delegado proceda a notificar a la sociedad mercantil participante, la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para interponer la demanda correspondiente ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en caso de inconformidad con lo resuelto en el presente acto.

NOTIFIQUESE.



DR. LUTHER CASTILLO HARRY

Director Ejecutivo IHCIETI